

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **008**

Fecha: **20/01/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 010 <b>2015 00810</b>	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO	MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	23/01/2023	25/01/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **20/01/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

**PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)**

**RADICADO: J10-2015-00810-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado en los autos de fecha 08/07/2022 y 27/09/2022. Además, que el término allí previsto ya se cumplió. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.023.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, evidencia que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita, a fin de declarar desistida la diligencia de secuestro y la inmovilización que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, ya que pese al requerimiento realizado por este Despacho el día 08/07/2022, en el cual se le concedió a la parte demandante el término de treinta (30) días para que exteriorizara ante este juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpliera con la diligencia secuestro comunicada, mediante el despacho comisorio No. 063 del 19/11/2019, para que se realizara por esa vía el secuestro del automotor, el citado extremo permitió que dicho término venciera en silencio, sin promover diligencia alguna tendiente al cumplimiento de la carga procesal impuesta, muy a pesar de que el requerimiento en cita se le notificó a los sujetos procesales en debida forma, según anotación en estados del día 11/07/2022.

Lo anterior, como consecuencia lógica de lo establecido por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual estipula: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá*

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga

[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 6470224

*ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas” .*

Así entonces, no queda más que ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, manteniéndose, eso sí, incólume el embargo sobre el mismo, ya que la orden que no se cumplió por la parte ejecutante iba dirigida a que se consumara la cautela de secuestro, dado que el embargo en cuestión ya se cumplió, según obra en el certificado de tradición del automotor que reposa dentro del expediente.

Además, en razón al levantamiento de la medida cautelar, se deberá imponer a la parte demandante la respectiva condena en costas procesales y perjuicios, conforme lo establece el artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** con ocasión de la configuración de un desistimiento tácito, el levantamiento exclusivamente de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que recayó sobre el vehículo de placa **HDM-642**, denunciado como de propiedad de la demandada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Previo a ordenar la entrega del vehículo embargado identificado con la placa **HDM-642**, cuya inmovilización se ordenó levantar en el numeral anterior y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 27/01/2020, el Despacho siguiendo los poderes de ordenación e instrucción considera pertinente requerir a la ejecutada **MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA** para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión y bajo la gravedad de juramento se sirva precisar lo siguiente: 1) quién era la persona que albergaba la calidad de poseedor sobre el bien mueble embargado para el momento de la inmovilización del prenotado automotor (03/10/2019) que fue realizada por la Policía Nacional –Metropolitana de Santiago de Cali-; 2) si conoce de trato, vista o comunicación al señor **BOLIVAR RIVERA ALARCÓN**; 3) si sabe o tiene conocimiento del por qué para el momento de la inmovilización el vehículo era conducido por el señor **BOLIVAR RIVERA ALARCÓN**.

Cumplido el requerimiento anterior por la parte demandada, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del centro de servicios, con el fin de proveer acerca de la entrega del vehículo embargado.

**SEGUNDO:** En razón a lo anterior, se ordena condenar a la parte demandante al pago de costas procesales y perjuicios, siguiendo a lo anotado en la parte motiva de este auto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 003 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **13 DE ENERO DE 2023.**



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

**Ivan Alfonso Gamarra Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b45c04d1dcaa2f57911b9d9f744dc9448935cc04019131758cfe4648fcd2630**

Documento generado en 12/01/2023 02:22:45 PM


**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RECURSO - Ejecutivo Rad. J 10-2015-00810-01 . JUZGADO 3 DE EJECUCION MUNICIPAL B/MANGA**

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Mié 18/01/2023 3:47 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga  
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PROMEDICO VS MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA RECURSO.pdf;

Señores.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Demandante: Promedico- Fondo de empleados Medicos de Colombia-

Demandado: Maria Catalina Daza Villabona CC. 40.331.516

Radicado: J10-2015-00810-01

Cordial saludos,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Muchas gracias quedo atento.

--

**Atentamente.**

**Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.**

**Contacto: 312 82 31 430**

**Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502**

**Edificio Santa Bárbara**

**Pereira / Risaralda**

**IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE.**

Señor:

**JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**ORIGEN: JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

**ASUNTO: TERMINACION POR PAGO.**  
**DEMANDANTE: PROMEDICO**  
**DEMANDADO: MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA**  
**RADICADO: 184/2018**

---

**CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **PROMEDICO**; por medio del presente se presenta recurso de **REPOSICION AL AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOBRE SECUESTRO DE VEHICULO**, para lo cual manifiesto lo siguiente:

1. Se resume poder inicialmente otorgado.
2. De conformidad con lo establecido en auto de la referencia, cabe destacar que de forma efectiva la radicación del despacho comisorio se realizó en su respectivo momento y nos encontramos a la espera de la práctica por la autoridad correspondiente.
3. Para demostrar el impulso de la actuación respectiva se adjunta el despacho comisorio realizada y la constancia del correo.

Por lo anterior se solicita:

**PETICION:**

1. Se reponga **REVOQUE EL AUTO QUE ORDENA EL DESISTIMIENTO**, se continúe el trámite del secuestro del vehículo respectivo.

Del Señor Juez, Atentamente,



**CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**

**C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira**

**T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.**



Cristian A. Gómez González &lt;gerencia@gestionlegal.com.co&gt;

---

**DESPACHO COMISORIO NO 0063 PROMEDICO VS MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA 201500810**

---

Cristian A. Gómez González &lt;gerencia@gestionlegal.com.co&gt;

3 de septiembre de 2020, 11:30

Para: javier.arias@cali.gov.co

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
O A QUIEN CORRESPONDA

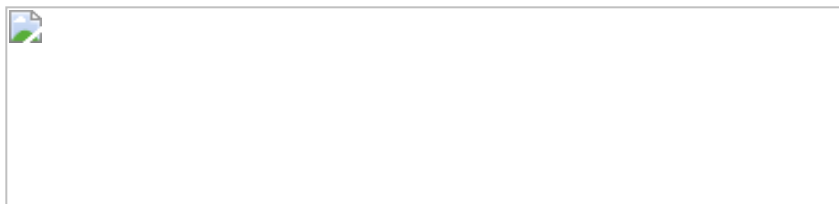
Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

--

**Atentamente.**

**Cristian A. Gómez González**  
**Abogado - Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.**  
**Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430**  
**Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502**  
**Edificio Santa Bárbara**  
**Pereira / Risaralda**

**IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE****“CONFIDENCIALIDAD”**

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: “la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo”.

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

---

 SECRETARIA DE TRÁNSITO CALI. DESPACHO COMISORIO 063. PROMÉDICO VS. MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA. 68001400301020150081001.pdf

16/1/23, 17:12

Correo de Gestión Legal - DESPACHO COMISORIO NO 0063 PROMEDICO VS MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA 201500810

835K





Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

---

**DESPACHO COMISORIO NO 0063 PROMEDICO VS MARIANA CATALINA DAZA  
VILLABONA 201500810**

---

**Cristian A. Gómez González** <gerencia@gestionlegal.com.co>

17 de septiembre de 2020, 15:56

Para: javier.arias@cali.gov.co

Cordial Saludo

Comedidamente solicito me informen que ha sucedido con la solicitud de la referencia.

Mil gracias quedo atento.

[El texto citado está oculto]



DESPACHO COMISORIO No. 0063

COMISIONA A LAS

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL  
- SANTIAGO DE CALI (REPARTO)**

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 6800140-03-010-2015-00810-01  
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO  
NIT. 890.310.418-4  
APODERADO: LAURA MILENA FONSECA BECERRA T.P. 151524  
DEMANDADOS: MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA C.C. 40.331.516

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de referencia, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, este Despacho, de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38, 39, 40 y 595 del C.G.P, ordena comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa HDM-642, clase AUTOMOVIL, marca MAZDA, color BLANCO NEVADO, modelo 2014, chasis 9FCDF5552E0109681, motor ZYC31686, el cual se encuentra inmovilizado en estos momentos en el parqueadero la CALIPARKING MULTISER S.A.S. ubicado en la carrera 66 No. 13 – 11 Bosques del Limonar de Cali (Valle del Cauca), teléfono 318-4870205, bien denunciado como de propiedad de la demandada MARIANA CATALINA DAZA VILLABONA.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible); De otra parte, debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$ 200.000.00), a título de honorarios provisionales. Sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El apoderado judicial de la parte demandante recibirá notificaciones en la calle 35 No. 19 – 45, oficina 907, La Triada de Bucaramanga, tels. 317 641 22 60 – 691 54 76, email: [abogadalaoraf@gmail.com](mailto:abogadalaoraf@gmail.com).

Se exhorta a la parte interesada en la práctica de la diligencia a efectos de que tome reproducción mecánica de las piezas procesales necesarias (copia del acta de inmovilización del vehículo, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte demandante) para dar completo cumplimiento de la presente comisión.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho en Bucaramanga al diecinueve (19) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

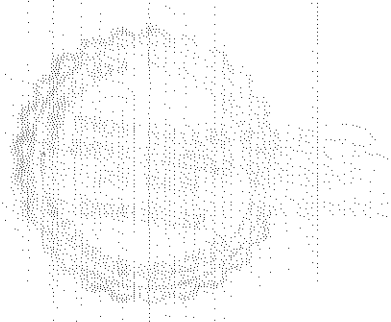
Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente

  
SILFA MARÍA MARINO  
Asistente Administrativo Grado 5

Vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Date	Description	Debit	Credit
1912	...	...	...
1913	...	...	...
1914	...	...	...
1915	...	...	...
1916	...	...	...
1917	...	...	...
1918	...	...	...
1919	...	...	...
1920	...	...	...
1921	...	...	...
1922	...	...	...
1923	...	...	...
1924	...	...	...
1925	...	...	...
1926	...	...	...
1927	...	...	...
1928	...	...	...
1929	...	...	...
1930	...	...	...
1931	...	...	...
1932	...	...	...
1933	...	...	...
1934	...	...	...
1935	...	...	...
1936	...	...	...
1937	...	...	...
1938	...	...	...
1939	...	...	...
1940	...	...	...
1941	...	...	...
1942	...	...	...
1943	...	...	...
1944	...	...	...
1945	...	...	...
1946	...	...	...
1947	...	...	...
1948	...	...	...
1949	...	...	...
1950	...	...	...
1951	...	...	...
1952	...	...	...
1953	...	...	...
1954	...	...	...
1955	...	...	...
1956	...	...	...
1957	...	...	...
1958	...	...	...
1959	...	...	...
1960	...	...	...
1961	...	...	...
1962	...	...	...
1963	...	...	...
1964	...	...	...
1965	...	...	...
1966	...	...	...
1967	...	...	...
1968	...	...	...
1969	...	...	...
1970	...	...	...
1971	...	...	...
1972	...	...	...
1973	...	...	...
1974	...	...	...
1975	...	...	...
1976	...	...	...
1977	...	...	...
1978	...	...	...
1979	...	...	...
1980	...	...	...
1981	...	...	...
1982	...	...	...
1983	...	...	...
1984	...	...	...
1985	...	...	...
1986	...	...	...
1987	...	...	...
1988	...	...	...
1989	...	...	...
1990	...	...	...
1991	...	...	...
1992	...	...	...
1993	...	...	...
1994	...	...	...
1995	...	...	...
1996	...	...	...
1997	...	...	...
1998	...	...	...
1999	...	...	...
2000	...	...	...
2001	...	...	...
2002	...	...	...
2003	...	...	...
2004	...	...	...
2005	...	...	...
2006	...	...	...
2007	...	...	...
2008	...	...	...
2009	...	...	...
2010	...	...	...
2011	...	...	...
2012	...	...	...
2013	...	...	...
2014	...	...	...
2015	...	...	...
2016	...	...	...
2017	...	...	...
2018	...	...	...
2019	...	...	...
2020	...	...	...
2021	...	...	...
2022	...	...	...
2023	...	...	...
2024	...	...	...
2025	...	...	...
2026	...	...	...
2027	...	...	...
2028	...	...	...
2029	...	...	...
2030	...	...	...
2031	...	...	...
2032	...	...	...
2033	...	...	...
2034	...	...	...
2035	...	...	...
2036	...	...	...
2037	...	...	...
2038	...	...	...
2039	...	...	...
2040	...	...	...
2041	...	...	...
2042	...	...	...
2043	...	...	...
2044	...	...	...
2045	...	...	...
2046	...	...	...
2047	...	...	...
2048	...	...	...
2049	...	...	...
2050	...	...	...
2051	...	...	...
2052	...	...	...
2053	...	...	...
2054	...	...	...
2055	...	...	...
2056	...	...	...
2057	...	...	...
2058	...	...	...
2059	...	...	...
2060	...	...	...
2061	...	...	...
2062	...	...	...
2063	...	...	...
2064	...	...	...
2065	...	...	...
2066	...	...	...
2067	...	...	...
2068	...	...	...
2069	...	...	...
2070	...	...	...
2071	...	...	...
2072	...	...	...
2073	...	...	...
2074	...	...	...
2075	...	...	...
2076	...	...	...
2077	...	...	...
2078	...	...	...
2079	...	...	...
2080	...	...	...
2081	...	...	...
2082	...	...	...
2083	...	...	...
2084	...	...	...
2085	...	...	...
2086	...	...	...
2087	...	...	...
2088	...	...	...
2089	...	...	...
2090	...	...	...
2091	...	...	...
2092	...	...	...
2093	...	...	...
2094	...	...	...
2095	...	...	...
2096	...	...	...
2097	...	...	...
2098	...	...	...
2099	...	...	...
2100	...	...	...





**CALIPARKING**  
MULTISER  
NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multiser ses dirigirse a Carrera 66 No. 13-11 El Bosque del Limonar  
Cels. 318-497-4203 - Cel: 321-837-0803 Después de cancelado al parqueadero se dispone de tres horas para la entrega  
del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com copia del juzgado,  
copia de cédula, nombre completo, domicilio y tel. e-mail: cal: para adelantar el proceso de confirmación y entrega  
de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes,  
informando de esto al juzgado solicitante. (Favor leer el respaldo)

FECHA: 03/10/2019 HORA: 5:30 RECIBO DE INVENTARIO No. 4119 SEDE 66 SUV

PLACA: HDM 642 MOTIVO DEL INGRESO: EMBARCO

KILOMETRAJE: 6 MARCA: MAZDA LINEA: 2 VERSION: MODELO: 2014

COLOR: BLANCO MEC:  AUT:  SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL CARROCERIA: HATCH BACK CAPACIDAD: 5 CILINDRAJE: 4

MOTOR No. ZYC31686 CHASIS: 9FCD5557E0209681 SERIE:  GASOLIN  ELÉCTRICO

LIC DE TRANS:  LLAVES: 1 BLOQUEO CENTRAL: 1 CLAVE: -

NOMBRE COMPLETO: CATALINA DAZA CC: 40331546 DOMICILIO: CL 90 # 20-103

TEL: E-MAIL: CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. VALOR VEHICULO VARADO SI NO

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO POR LO TANTO SE PROCEDE A HACERLE LAS LLAVES PARA ABRIRLO Y VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y ASI ELABORAR CORRECTAMENTE EL INVENTARIO

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO: LOAIZA HECTOR PLACA No. TELÉFONO

POLICIA O TRANSITO PLACA No. TELÉFONO

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOVILIZACION JUZGADO: 3 CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga OFICIO No. 1346 FECHA: 5/05/2019

RADICACIÓN No. 2015-00810 DEMANDANTE: ROMELCO

DEMANDADO: MAYARA CATALINA DAZA REF DEL PROCESO Singular

**ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO**

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	SI				Encendedor	-				Planta	-			
Antena	SI				Escudos	2				Woofer	-			
Aros y Rines	-				Espejo Interno	1				Twitter	-			
Bajo	-				Espejo Retrovisor	2				Frontal	SI			
Batería	SI				Exploradoras	2				Radio	SI			
Bisales	-				Extintor	-				Control del Radio	-			
Bomper	2				Farolas	2				Radio Teléfono	-			
Bomperetas	-				Forros Cojinería	-				Portadora	-			
Cabeceros	4				Kilometraje	63.115				Parlantes	4			
Calefacción	SI				Galo	1				Reloj	-			
Carpa	-				Guanteras	SI				Rines	5			
Cartera de Puertas	2				Herramientas	-				Rines De Lujo	4			
Ceniceros	SI				Lampara Interna	1				Rueda Libre	-			
Cinturones	5				Licudadora	-				Seg. Lateral	4			
Cocuyos	2				Limpiabrisas	3				Stop	3			
Cojinería	3				Llantas	5				Swichet Encendido	SI			
Consola	SI				Llaves del Vehículo	1				Tablero	SI			
Copas	4				Manijas Int. Ext.	8				Tapa Aceite	-			
Cometas	-				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	SI			
Cruceta	-				Parasoles	-				Tapa Radiador	SI			
Descansa Brazos	4				Parrillas De Defensa	-				Tapa Tanque Gasolina	SI			
Direccionales	6				Perillas B. Cambios	1				Tapetes	8			
Duraline	-				Persianas	-				Taximetro	-			
Ecuilizador	-				Pito	SI				Varillas Carpa	-			
Emblemas	1				Porta Repuestos	1				Varilla Aceite	SI			
					Puertas	5				Vidrios	6			

**SE DESCOBRE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO**

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA Regular Rayones y rasguños  
Registros Fotográficos del Vehículo.

ESTADO GENERAL DE PINTURA Regular

\* Al título del vh. hay gastos de traslado, Gasolina y Perte

OBSERVACIONES: tiene Bomper delantero despegado lado derecho, mas  
Km Santander de quilicheo A CALI =

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR: LOAIZA HECTOR CALIPARKING

FIRMA Y C.C. PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO: Jairo Fernando G.



**POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**

Nº 3994

Santiago de Cali, Sábado 03 octubre de 2019.

JUZGADO 3º civil Municipal de Barracarrunga

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: 1101640 MARCA: MINI SERVICIO: Particular  
MODELO: 2014 CLASE DE VEHICULO: Automovil  
COLOR: Blanco MOTOR: ZY631686 CHASIS: 9CCN55526010968  
PROPIETARIO: DAZA VILLASOZA MARINIA CATALINA  
C.C. No.: 40331516  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_  
CONDUCTOR: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la carretera entre Paloto de la ciudad de Santiago a eso de las 15:00 horas del día 03 del mes octubre del año 2019 Mediante Oficio No. 4119 del día 05 del mes de 05 del año 19 de la ciudad de Barracarrunga, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar

Procedimos: IT LEIANA HERRERA Placa No. 001413 y el suscrito IT CAROLINA RICHEL Placa No. 095128

Ubicación CAI o Estación: Estación de Policía San Sebastián de Quilichao

Anexo: (oi) licencia de tránsito 10005724876  
(oi) hoja de autoser

Observaciones: licencia de tránsito y (oi) Hoja del vehículo quedas a cargo del Parqueadero Caliparking

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso informando que obra respuesta de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá respecto de lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 21/06/2019. De otra parte, la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** dejó a disposición de las presentes diligencias el vehículo identificado con la placa **HDM-642**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2.019.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2.019).**

Comoquiera que la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, a través del oficio No. 3994 de fecha 03/10/2019, dejó a disposición de las presentes diligencias el vehículo identificado con la placa **HDM-642**, el Juzgado siguiendo lo previsto en el artículo 595 del C.G.P, dispone ordenar el secuestro del automotor en mención, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 37, 38, 39 y 40 *ibídem*.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del vehículo identificado con la placa **HDM-642**, el cual se encuentra inmovilizado en estos momentos en el parqueadero la **CALIPARKING MULTISER S.A.S.** ubicado en la carrera 66 No. 13 – 11 Bosques del Limonar de Cali (Valle del Cauca), teléfono 318-4870205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL (SANTIAGO DE CALI)**. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$200.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de

la comunicación. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir el respectivo despacho comisorio y hágase llegar por la parte interesada de manera expedita con los insertos del caso (copia del acta de inmovilización del vehículo, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte demandante). De dicha radicación deberá informar al Despacho en el término de diez (10) días contados a partir de la expedición del respectivo comisorio.

**SEGUNDO:** Atendiendo los poderes de ordenación a instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena oficiar a los Policías **HECTOR LOAIZA** y **MICHEL GARCIA** identificados con las placas Nos. 091413 y 095728, respectivamente, con el fin de que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan individualizar (nombre completo y número de identificación) de la persona a quién le fue inmovilizado el vehículo identificado con la placa **HDM-642** y quien presentó el oficio No. 2469 del 01/08/2019, el cual se adjuntó al informe arrimado por la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** con el oficio No. 3994 de fecha 03/10/2019, por medio del cual dejaron a disposición de las presentes diligencias el vehículo identificado con la placa **HDM-642**. Lo anterior a efectos de tomar las decisiones pertinentes en aras de que se investigue la conducta penal que pudo haber incurrido el sujeto en mención. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio por el medio más expedito adjuntándosele copia de los (Fls. 91 al 93, Cd. 2).

**TERCERO:** Póngase en conocimiento el contenido del oficio No. DESAJBOJRO19-10040 del 19/09/2019 obrantes a (Fls. 84 al 90, Cd. 2), mediante el cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. da contestación a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 21/06/2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 184 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del 11 DE OCTUBRE DE 2019.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J010-2015-00810-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2.019.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2.019).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al profesional del derecho **CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la T.P. 178.921 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO-** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por el demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 ídem.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería a la abogada **LAURA MILENA FONSECA BECERRA**, portadora de la T.P. No. 151.524 del C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO-**, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.

NOTIFÍQUESE.

  
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

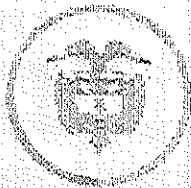
VMR

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 004 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE ENERO DE 2019.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario/Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

J010-2015-00810.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 008), HOY VEINTE (20) DE ENERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario